



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos específico para la provisión definitiva del puesto de trabajo de jefe/a de protocolo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias: aprobación.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos específico para la provisión definitiva del puesto de trabajo de jefe/a de protocolo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias: aprobación.*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos específico para la provisión definitiva del puesto de trabajo de jefe/a de protocolo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 1 de junio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE PROTOCOLO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: APROBACIÓN**

Por acuerdo de la Mesa de 2 de mayo de 2022, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo n.º 25 jefe/a de protocolo, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 22 de diciembre de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), n.º 593, de 28 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2022.

Solicitado informe a la Junta de Personal y habiéndose reunido la Mesa de Negociación de personal funcionarial el 17 de mayo de 2022, para tratar acerca del baremo de los méritos a valorar en el concurso, fue alcanzado acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo n.º 25 jefe/a de protocolo, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.  
V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

**ANEXO****ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE NÚMERO 25, JEFE/A DE PROTOCOLO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante, *BOPC*– n.º 447, de 30/12/2014) y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (*BOC* n.º 53, de 1 de mayo de 1998), así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacante el puesto de trabajo n.º 25: jefe/a de protocolo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 593, de 28/12/2021) y que se relaciona en el anexo I a esta convocatoria, previa negociación con la Mesa de Negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 26 de mayo de 2022, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes

**BASES****Primera. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

**Segunda. Participación**

Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado los funcionarios o las funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas al que pertenece el puesto ofertado (Cuerpo de Técnicos/Técnicos de Administración Parlamentaria/o asimilados o equivalentes según decreto), y estén en posesión del título y demás requisitos que, para el desempeño del mismo, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

**Tercera. Requisitos**

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalentes.
2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
3. Los funcionarios y funcionarias que accedan a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de provisión deberán permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.
4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos**

1. La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de solicitud que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC* en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, C.P. 38002, S/C de Tenerife, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal del Parlamento de Canarias deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias a través de correo electrónico, [personal@parcan.es](mailto:personal@parcan.es), o cualquier otro medio que quede constancia.

2. Podrá solicitarse el puesto vacante que se incluye en esta convocatoria siempre que las personas aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada. En cualquier caso, será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo IV de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concursa.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

#### **Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes**

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de personas concursantes admitidos o admitidas, la cual se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2. Publicada la lista provisional de personas aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3. La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

#### **Sexta. Valoración de los méritos**

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

3. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por las personas concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso del concurso, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

#### **Séptima. comisión de valoración**

1. La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrada por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 30 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6. La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Las personas candidatas para el puesto de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de las mismas.

7. El letrado secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les

correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9. Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de las personas concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

10. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

11.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos**

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renunciar a la participación en el concurso.

2. La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva del puesto de trabajo que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Por méritos específicos.
- b) Grado personal.
- c) Trabajo desarrollado.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- e) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso del concurso.

4. Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

#### **Novena. Méritos**

1. El concurso de méritos constará de dos partes.

En la primera parte se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo IV; y en la segunda parte se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo IV.

2.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

#### **Décima. Cese y toma de posesión**

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

#### **Décima primera. Irrenunciabilidad del destino**

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

- a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.
- b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

#### **Décimo segunda. Régimen de impugnaciones**

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

Anexo I  
CENTRO DIRECTIVO: **1 - SECRETARÍA GENERAL**  
UNIDAD: **Protocolo**

n.º de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y funciones	F O R M A D E P R O V I S I Ó N	N I V E L CD	Complemento específico (*)	V Í N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño				Titulación Experiencia y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	ADSCRIPCIÓN	
25	Jefe/a de protocolo	Organización del personal adscrito a la unidad. Organización y coordinación de los actos protocolarios organizados por el Parlamento en coordinación con la unidad de Actividades Institucionales. Asistencia a la Presidencia, a la Mesa, a los diputados y diputadas y otros altos cargos del Parlamento de Canarias en los actos oficiales a los que asistan. Colaboración con las personas responsables de protocolo de otras instituciones, organismos o empresas organizadoras, en los actos a los que asista representación del Parlamento. Apoyo y asistencia protocolaria en cualesquiera de los actos que se celebren en el Parlamento de Canarias. Organización y asistencia de las delegaciones oficiales del Parlamento. Tramitación y gestión de las acreditaciones, pases de asistencia a las sesiones plenarias así como de las invitaciones a actos protocolarios e institucionales, y su control. Vigilancia y cumplimiento de la uniformidad del personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores. Conformidad y tramitación de las facturas de viajes correspondientes al personal eventual de la Presidencia y miembros de Mesa, entre otros. Propuesta de gastos que afecten a la unidad. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Mesa, la Presidencia o la Secretaría General.	CE	28	25.533,11	FC	N / Ex	P/X	A	CT/TAP// E . D . / asimilados	Licenciado o Grado en Derecho y Título oficial o título propio en Protocolo	

PARLAMENTO DE CANARIAS

SERVICIO DE PERSONAL,  
DOCUMENTACION, BIBLIOTECA Y ARCHIVO.**ANEXO II****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE PROTOCOLO, VACANTE EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

D.N.I. nº:

Fecha de nacimiento:

Administración de procedencia:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, , publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº  de , por orden de preferencia, cuyas características son:

Denominación	Servicio/Unidad	Nº RPT
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

En Santa Cruz de Tenerife, a

**ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - SBB00008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife  
 Teléfono: 922473300 - Web: parcan.es - Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@parcan.es  
 Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos.  
 Legitimación: En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - Destinatarios: Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.  
 Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es

**ANEXO III****1.- Datos Personales.**

Don/Doña:  D.N.I. nº   
Cuerpo/Escala:  Grupo:   
Administración a la que pertenece:

**2.- Situación administrativa.**

- Servicio Activo  Servicios especiales  
 Excedencia voluntaria  Suspensión firme  
 Excedencia para cuidado de hijos  Servicio en otras administraciones  
 Otras situaciones

**3.- Destino actual.**

- Definitivo  Provisional

**a) Parlamento de Canarias u otros**

Denominación del puesto:   
Localidad:  Fecha de toma de posesión:   
Nivel del puesto

**b) Comisión de servicios en**

Denominación del puesto:   
Localidad:  Fecha de toma de posesión:   
Nivel del puesto

PARLAMENTO DE CANARIAS

SERVICIO DE PERSONAL, DOCUMENTACION,  
BIBLIOTECA Y ARCHIVO.

4.- Méritos alegados.

**PRIMERO:**  
MÉRITOS GENERALES.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

*(Lugar, fecha y firma)*

En Santa Cruz de Tenerife, a

## ANEXO IV

**ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, DE 17 DE MAYO DE 2022, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 25: JEFE/A DE PROTOCOLO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES**

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

**1.- Grado personal**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 12 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	12
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	11
Igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	8

**2.-Trabajo desarrollado**

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 15 puntos.

A las personas aspirantes que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el o la concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo		
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias: - Diputación del Común- Audiencia de Cuentas de Canarias - Consejo Consultivo de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,83	0,42
29	1,20	0,80	0,40
28	1,15	0,76	0,38
27	1,10	0,73	0,36
26	1,05	0,70	0,35
25	1,00	0,67	0,33
24	0,95	0,63	0,32
23	0,90	0,60	0,30
22	0,85	0,57	0,28
21	0,80	0,53	0,27
20	0,75	0,50	0,25
19	0,70	0,47	0,23
18	0,65	0,43	0,22
17	0,60	0,40	0,20
16	0,55	0,37	0,18
15	0,50	0,33	0,17

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo		
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias: - Diputación del Común- Audiencia de Cuentas de Canarias - Consejo Consultivo de Canarias	Otras administraciones
14	0,45	0,30	0,15
13	0,40	0,27	0,13
12	0,35	0,26	0,12
11	0,30	0,20	0,10
10	0,25	0,17	0,08
9	0,20	0,13	0,07
8	0,15	0,10	0,05
7	0,10	0,07	0,03
6	0,05	0,03	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

### 3.- Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en cuerpos inferiores al del puesto al que se concursa: 0,90 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias):

- 0,67 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo del puesto al que se concursa.

- 0,37 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa.

3.4.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,33 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo del puesto al que se concursa.

- 0,17 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior al del grupo del puesto al que se concursa.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

3.5.- Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

3.6.- Se podrán acumular, a efectos de antigüedad, hasta completar años completos, los restos de servicios prestados en los distintos cuerpos/escalas a que se refiere el mérito de antigüedad, cuando hayan sido desempeñados en administraciones públicas distintas al Parlamento de Canarias.

No se podrán acumular los restos de servicios prestados en el Parlamento de Canarias con los de otras administraciones públicas.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

### 4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

4.1.- Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados,

organizados por el Parlamento de Canarias u otra administración pública: entre otros el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos de idiomas, atención al público, telefonía, lengua de signos y similares, así como aquellos cursos recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas al puesto solicitado y relacionados con las funciones de los cuerpos/escalas en los que están encuadrados, especialmente en materia de protocolo.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, aquellos recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas o créditos equivalentes, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con funciones de los puestos de trabajo solicitados	<b>Hasta 5 horas</b>		<b>De 6 a 10 horas</b>		<b>De 11 a 20 horas</b>	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	<b>De 21 a 40 horas</b>		<b>De 41 a 80 horas</b>		<b>Más de 80 horas</b>	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	<b>Hasta 5 horas</b>		<b>De 6 a 10 horas</b>		<b>De 11 a 20 horas</b>	
	0.30		0.40		0.50	
	<b>De 21 a 40 horas</b>		<b>De 41 a 80 horas</b>		<b>Más de 80</b>	
	0.70		0.80		0.90	

**4.2** En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canaria como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,5

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que haya sido necesario superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que la persona concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

### 5.- Méritos académicos

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 8 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

5.1.- Por cada doctorado: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada licenciatura universitaria: 3,00 puntos.

5.3.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes: 2,00 puntos.

5.5.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.6.- Por cada título de experto universitario oficial: 1 punto.

5.7.- Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,75 puntos.

5.8.- Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FPPII, u otros equivalentes, 0,50.

5.9.- Graduado en ESO, formación profesional de grado básico, FPI u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala, 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente o copia auténtica.

### SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS: MEMORIA

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1.- La memoria tendrá una extensión mínima de 10 folios, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2.- Objeto: La memoria se estructurará en tres partes, con el siguiente contenido:

a) Marco normativo del régimen de precedencia de aplicación.

b) Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

c) Posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 10 puntos el apartado a); con un máximo de 10 puntos el apartado b); y con un máximo 5 puntos el apartado c), siendo la valoración total de la memoria la suma aritmética de la puntuación de las tres partes.

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de las mismas.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias